

SECRETARIA: A despacho del señor Juez, el presente proceso para continuar con el trámite procesal pertinente, con memoriales allegados por la parte demandante el 16 y 28 de octubre de 2020, mediante los cuales solicita se le remita por correo electrónico copia del auto admisorio de la demanda y manifiesta su imposibilidad de comparecer a la inspección judicial programada para resolver su pedimento de entrega provisional del inmueble, debido a la emergencia sanitaria. Asimismo se informa que el auto admisorio le fue remitido a través de correo institucional al correo hvillarragaa@gmail.com. Sírvasse Proveer.
Cali, 15 de diciembre de 2020
La secretaria,

Zully Vega Cerón

Auto No.1316

JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO

Cali, diciembre quince (15) de dos mil veinte
(2020)

Atendiendo los escritos que anteceden y revisadas las actuaciones procesales adelantadas el Juzgado,

RESUELVE:

1. **REQUIÉRASE** a la parte demandante a fin de que dentro del término de treinta (30) días siguientes a la notificación de esta providencia en anotación en estados, acredite el cumplimiento de la carga procesal que le corresponde de notificar a la parte demandada dentro del presente asunto.

2. **ADVIÉRTASELE** que si vencido dicho término no cumple con la carga aludida en el numeral anterior, se tendrá por desistida tácitamente la demanda al tenor de lo dispuesto en el inciso 2° del numeral 1° del artículo 317 del C. G. del P.

3. **GLOSAR** a los autos para que obre y consten el escrito presentado por la parte demandante sobre su imposibilidad de asistir a la diligencia de inspección judicial programada para verificar el estado del inmueble.

Notifíquese,

El Juez,

NELSON OSORIO GUAMANGA

JUZGADO 11 CIVIL DEL CIRCUITO
SECRETARIA

En Estado No. **141** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: DICIEMBRE 16 DE 2020

La Secretaria
ZULLY VEGA CERÓN

Firmado Por:

**NELSON OSORIO GUAMANGA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 011 CIVIL DEL CIRCUITO CALI**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

eb7f6254ecf1cc8992e2a36a4d33d838d0958c6a9487c553190414f6a1fae8b1

Documento generado en 15/12/2020 10:49:48 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**